



MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXII - N° 40  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

#### LICITACION

LICITACION: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ALERTA PREDICTIVA Y MITIGACION DE INUNDACIONES EN LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE – SIERRAS CHICAS- CORDOBA- DECRETO N°: 25/20

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA OBRA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ALERTA PREDICTIVA Y MITIGACION DE INUNDACIONES EN LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE – SIERRAS CHICAS- CORDOBA , PARA EL DIA 13 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 162.5000.000,00) INCLUIDOS TASAS E IMPUESTOS. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB [www.villaallende.gov.ar](http://www.villaallende.gov.ar) . [www.villaallende.gov.ar](http://www.villaallende.gov.ar) - Pliego: sin costo.

4 días - N° 251236 - \$ 1015,44 - 02/03/2020 - BOE

### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

#### DECRETO N° 0672/19

Cosquín, 10 de diciembre de 2019

**VISTO:** Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Procuración Fiscal, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas de esta Municipalidad, en razón del inicio de un nuevo mandato de Gobierno del señor Intendente Municipal Gabriel José Musso, resultado del escrutinio, para la categoría de Intendente/Concejal de las elecciones municipales del día veintiocho de abril de dos mil diecinueve, según Resolución Número Diez emitida por la Junta Electoral Municipal con fecha 07/05/2019.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por consiguiente debe procederse a la cobertura de dicho cargo a fin de no entorpecer las actividades normales del Municipio, el que tendrá las funciones y competencias establecidas en la Ordenanza No 3674/2017 - Organigrama Municipal.

Que el señor Nogues Alberto Javier, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia, necesarios para cubrir el cargo en cuestión.

Que es competencia atribuida al Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo establece el Artículo 49, inciso 17), de la Ley Provincial No

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Licitación .....Pag 1

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 672/2019.....Pag 1

Decreto N° 673/2019.....Pag 2

Decreto N° 674/2019.....Pag 2

Decreto N° 675/2019.....Pag 3

Decreto N° 676/2019.....Pag 3

##### MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Ordenanza N° 1163/2017.....Pag 4

Decreto N° 089/2017.....Pag 4

Decreto N° 114/2017.....Pag 5

Decreto N° 123/2017.....Pag 5

Decreto N° 124/2017.....Pag 5

Decreto N° 135/2017.....Pag 6

Decreto N° 141/2017.....Pag 6

Decreto N° 142/2017.....Pag 6

##### MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

Ordenanza N° 1387/2020.....Pag 7

Ordenanza N° 1388/2020.....Pag 9

Ordenanza N° 1389/2020.....Pag 9

Ordenanza N° 1390/2020.....Pag 11

8102, nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de sus legítimas atribuciones,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** DESÍGNASE, a partir del día 10/12/2019, al señor NOGUES ALBERTO JAVIER, DNI No 27.468.591, Clase 1979, en el cargo de Coordinador de Procuración Fiscal, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas de esta Municipalidad, con la competencia y funciones previstas en la Ordenanza No 3674 - Estructura Orgánica Municipal y las facultades que le asigna para tal fin.

**Artículo 2o.-** EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida respectiva del Presupuesto Municipal de Gastos vigente.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tómesese conocimiento y gírense las presentes actuaciones al área correspondiente.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 250019 - s/c - 26/02/2020 - BOE

## DECRETO N° 0673/19

Cosquín, 10 de diciembre de 2019

**VISTO:** El inicio de un nuevo mandato de Gobierno del señor Intendente Municipal Gabriel José Musso, resultado del escrutinio, para la categoría de Intendente/Concejal de las elecciones municipales del día veintiocho de abril de dos mil diecinueve, según Resolución Número Diez emitida por la Junta Electoral Municipal con fecha 07/05/2019.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto No 0192/16 de fecha 19/05/2016, se crea la Oficina Municipal de Empleo en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social.

Que en tal sentido es indispensable proceder a designar personal a cargo de la Oficina Municipal de Empleo que haya demostrado eficiencia y responsabilidad con condiciones éticas y morales.

Que este Departamento Ejecutivo es el órgano competente para dictar el acto administrativo pertinente, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 49, inciso 17) y el Artículo 50 de la Ley Provincial N° 8102

-Orgánica Municipal-.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de sus legítimas atribuciones,

### DECRETA

**Artículo 1o.-** DESÍGNASE, a partir del 10/12/2019 a la señora SANCHEZ, MELANIA SILVANA, DNI No 33.411.857, a cargo de la Oficina Municipal de Empleo en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, con la competencia y funciones previstas por Decreto No 0192/16 de fecha 19/05/2016.

**Artículo 2o.-** EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida respectiva del Presupuesto Municipal de Gastos vigente.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tómesese conocimiento y gírense las presentes actuaciones al área correspondiente.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 250022 - s/c - 26/02/2020 - BOE

## DECRETO N° 0674/19

Cosquín, 10 de diciembre de 2019

**VISTO:** EL inicio de un nuevo mandato de Gobierno del señor Intendente Municipal Gabriel José Musso, resultado del escrutinio, para la categoría de Intendente/Concejal de las elecciones municipales del día veintiocho de abril de dos mil diecinueve, según Resolución Número Diez emitida por la Junta Electoral Municipal con fecha 07/05/2019 y la necesidad de organización y demás disposiciones que hacen al funcionamiento de la Comisión Municipal de Folklore.

### Y CONSIDERANDO:

Que se realiza, en nuestra ciudad, durante todo el año eventos artísticos-culturales, el espectáculo denominado "Festival Nacional de Folklore" y el certamen denominado "Pre-Cosquín".

Que estos espectáculos se programan en las áreas que se encuentran bajo la responsabilidad de la Comisión Municipal de Folklore, quienes realizan la tarea de planificar, organizar, coordinar, supervisar y administrar.

Que de acuerdo lo establece la Ordenanza No 3295 en su Título III, Capítulo 1, Artículo 4o, la Comisión Municipal de Folklore estará integrada de la siguiente manera: un (1) presidente en la figura del señor Intendente Municipal; un (1) Vicepresidente y siete (7) Secretarías.

Que los miembros de la Comisión Municipal de Folklore serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, y permanecerán en sus funciones por el término que este establezca, no pudiendo exceder en ningún caso el tiempo correspondiente al mandato del Intendente Municipal que los designare.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ordenanza No 3295, Título III, Capítulo 1, Artículo 9o, Inciso b) y c), es atribución del Intendente invitar a integrar la Comisión de Folklore a personal que tenga relación de dependencia laboral con el Municipio, quienes por su idoneidad contribuyan al desarrollo de la organización.

Que atento a la transición de ésta, el Departamento Ejecutivo procede a la designación de los nuevos miembros quienes integrarán la señalada Comisión, conforme lo determinado en el Artículo 6o de Ordenanza No 3295.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

### DECRETA

**Artículo 1o.-** DESÍGNANSE a partir del día de la fecha, como integrantes de la Comisión Municipal de Folklore, a las personas que a continuación se detallan con sus respectivos cargos:

Vicepresidente GALLARDO, Nadia Soledad	DNI No 29.603.516
Secretaría Ejecutiva y Finanzas CAVALLI, Carlos Ariel	DNI No 28.650.977
Secretaría de Programación, Pre Cosquín, Prensa y Difusión, Peñas BARRERA, Luis Darío	DNI No 30.240.945
Secretaría de Cultura, Exposiciones, Ferias y Artesanías BROSSARD, Cristian Abel	DNI No 23.624.626
Secretaría de Obras Complementarias y Patrimonio RUSSO CARONTI, Pablo Hernán	DNI No 23.217.932
Secretaría de Recursos Publicitarios, Concesiones y Fogones BAZAN, Alberto Javier	DNI No 25.582.027
Secretaría de Relaciones Públicas e Internacionales MIZUTAMARI, Gabriel Gustavo	DNI No 20.622.182
Secretario de Actas FIGUEROA, Mercedes del Carmen	DNI No 11.087.694

**Artículo 2o.-** DERÓGASE toda disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las presentes actuaciones al área respectiva.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 250023 - s/c - 26/02/2020 - BOE

## DECRETO N° 0675/19

Cosquín, 10 de diciembre de 2019

**VISTO:** Que se encuentra vacante el cargo de Director del Hospital "Dr. Armando Cima", dependiente de la Secretaría de Salud de esta Municipalidad, en razón del inicio de un nuevo mandato de Gobierno del señor Intendente Municipal Gabriel José Musso, resultado del escrutinio, para la categoría de Intendente/Concejal de las elecciones municipales del día veintiocho de abril de dos mil diecinueve, según Resolución Número Diez emitida por la Junta Electoral Municipal con fecha 07/05/2019.

### Y CONSIDERANDO:

Que por consiguiente debe procederse a la cobertura de dicho cargo a fin de no entorpecer las actividades normales del Municipio, el que tendrá las funciones y competencias establecidas en la Ordenanza No 3674/2017 - Organigrama Municipal.

Que el señor Galaz Toledo Rodrigo Esteban, cumple con los requisitos

de idoneidad y experiencia, necesarios para cubrir el cargo en cuestión.

Que es competencia atribuida al Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo establece el Artículo 49, inciso 17), de la Ley Provincial No 8102, nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de sus legítimas atribuciones,

### DECRETA

**Artículo 1o.-** DESÍGNASE, a partir del día 10/12/2019, al señor GALAZ TOLEDO RODRIGO ESTEBAN, DNI No 27.432.649, en el cargo de Director del Hospital Armando Cima de esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud de esta Municipalidad, con la competencia y funciones previstas en la Ordenanza No 3674 - Estructura Orgánica Municipal y las facultades que le asigna para tal fin.

**Artículo 2o.-** EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida respectiva del Presupuesto Municipal de Gastos vigente.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tómesese conocimiento y gírense las presentes actuaciones al área correspondiente.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 250024 - s/c - 26/02/2020 - BOE

## DECRETO N° 0676/19

Cosquín, 10 de diciembre de 2019

**VISTO:** La necesidad de designar un Juez Administrativo Municipal de Faltas en razón del inicio de un nuevo mandato de Gobierno del señor Intendente Municipal Gabriel José Musso, resultado del escrutinio, para la categoría de Intendente/Concejal de las elecciones municipales del día veintiocho de abril de dos mil diecinueve, según Resolución Número Diez emitida por la Junta Electoral Municipal con fecha 07/05/2019.

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo lo establece la Ordenanza No 1869 en su Artículo 8o, Inciso a), modificada mediante Ordenanza No 3557, es atribución del Departamento Ejecutivo la designación del Juez Administrativo Municipal de Falta.

Que por consiguiente debe procederse a la cobertura de dicho cargo a fin de no entorpecer las actividades normales del Municipio, el que tendrá las funciones y competencias establecidas en la Ordenanza No 1869 - Creación del Juzgado Municipal Administrativo de Faltas - y su modificatoria Ordenanza No 3557.

Que el abogado Rodríguez, Martín Miguel cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia, necesarios para cubrir el cargo en cuestión.

Que es competencia atribuida al Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo establece el Artículo 49, inciso 17), de la Ley Provincial No

8102, nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de sus legítimas atribuciones,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** DESIGNASE, a partir del 10/12/2019, al señor RODRIGUEZ, MARTÍN MIGUEL, DNI No 26.085.660, Clase 1977, Matrícula Profesional 1-33265, JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS, con la competencia y funciones previstas en la Ordenanza No 1869/98 Creación del Juzgado Municipal Administrativo de Faltas - y su modificatoria Ordenanza No 3557.

**Artículo 2o.-** La presente designación se efectuará Ad-Referendum del Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ordenanza No

1869 en su Artículo 8o, Inciso a), modificada mediante Ordenanza No 3557 y el Artículo 30, Inciso 8 de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 3o.-** EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida respectiva del Presupuesto Municipal de Gastos vigente.

**Artículo 4o.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 5o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las presentes actuaciones al área respectiva.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 250025 - s/c - 26/02/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

### ORDENANZA N° 1163/2017.

Mina Clavero, 04 de Octubre de 2017.-

**"AUTORIZACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO CON EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA AURORA"**

**VISTO:** La iniciativa del Gobierno Provincial para la ejecución de la Obra "Construcción de dos aulas para la Escuela Gral. José de San Martín" en el marco del Programa Aurora;

#### CONSIDERANDO:

Que este Municipio ha sido invitado a suscribir un Contrato para la adhesión al programa "Aurora", el que permitirá la ejecución de nuevos espacios en una de las escuelas de nuestra localidad.

Que la ejecución material del proyecto implica en los hechos dos aulas o espacios diferenciados para utilizar. Por ello, el Contrato importará dotar a la escuela en cuestión, de la infraestructura adecuada para mejor calidad educativa. Que asimismo las modalidades de este Contrato, ofrecerá la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos. Que las especificaciones técnicas y legales han sido remitidas mediante modelo de pliego de condiciones particulares que ha sido enviado desde el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, cuyas copias se adjuntan a la presente Ordenanza. Que dicha obra se realizará conforme lo previsto en la Ley N° 8614. Por ello, En uso de atribuciones conferidas por Ley

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

**ARTÍCULO 1.** AUTORIZAR al Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Obra Pública

con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: "Construcción de dos aulas para la Escuela Gral. José de San Martín" en el marco del Programa Aurora.

**ARTÍCULO 2.** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 3.** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 251866 - s/c - 26/02/2020 - BOE

### DECRETO N° 089/2017.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de septiembre de 2017.-

**VISTO:** Que el próximo martes 11 de octubre del corriente año, se cumple un nuevo Aniversario del Fallecimiento de Doña ANASTASIA FAVRE DE MERLO, Fundadora Espiritual de Mina Clavero;

#### Y CONSIDERANDO:

Que es un derecho característico de todas las comunidades rendir homenaje a favor de quien ha sido la propulsora de la importancia turística e identidad de un pueblo; Que es función del municipio apoyar todas estas manifestaciones que hacen a la vida misma de su comunidad y permitir, declarando día no laborable, la participación y festejo de todos sus habitantes para que no se apague la llama que mantiene viva su identidad; por ello,



**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO  
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.  
DECRETA**

**Art. 1º)** DECLARASE "DIA NO LABORABLE" para Mina Clavero, el próximo MARTES 11 DE OCTUBRE DE 2017, con motivo de la celebración del "DIA DE MINA CLAVERO".-

**Art. 2º)** Esta disposición es obligatoria para la Administración Pública y Establecimientos Escolares, siendo optativa para el comercio, industria y actividades civiles, asimismo se invita a las Entidades Bancarias a adherirse a lo dispuesto en el Art. 1º).-

**Art. 3º)** Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.- Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 251855 - s/c - 26/02/2020 - BOE

**DECRETO N° 114/2017.-**

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Septiembre de 2017.-

**VISTO:** La Ordenanza N° 1162 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 13 de Septiembre del 2017;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en la referida Ordenanza se establece la "DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS POR OBRAS DE CORDÓN CUNETA APROBADA POR ORDENANZA N° 1143/2016".- Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO  
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES. DECRETA**

**Art. 1º)** PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1162 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 13 de Septiembre del 2017.-

**Art. 2º)** Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 251860 - s/c - 26/02/2020 - BOE

**DECRETO N° 123/2017.**

Mina Clavero, Córdoba, 03 de Octubre de 2017.

**VISTO:** La designación como Dirección de Cultura perteneciente a la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Mina Clavero de la Srta. Mariana Falcón según Decreto N° 198/2015;

**CONSIDERANDO:**

Que la agente municipal fue nombrada como empleada de Planta Permanente mediante Decreto N° 092/2017. Que sin perjuicio de ello, en razón del ejercicio con responsabilidad y dedicación en el cargo de Directora de Cultura, y que en función del Art. 47 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, corresponde la ratificación de la designación como Directora de Cultura con retención de la posición escalafonaria atribuida en el Decreto 092/2017;

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO  
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**Art 1º)** RATIFICAR la designación realizada mediante Decreto 198/2015 para desempeñar el cargo de DIRECTORA DE CULTURA de la Municipalidad de Mina Clavero a la Srta. Mariana Falcón, DNI 32.397.500 quien retendrá la posición escalafonaria asignado mediante Decreto N° 092/2017.-

**Art 2º)** NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 251863 - s/c - 26/02/2020 - BOE

**DECRETO N° 124/2017**

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 05 de Octubre de 2017.-

**VISTO:** La Ordenanza N° 1163 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 04 de Octubre del 2017;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en la referida Ordenanza se establece la "AUTORIZACIÓN SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PCIA DE CBA – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS PARA LA ESCUELA GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN – PROGRAMA AURORA".- Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO  
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**Art. 1º)** PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1163 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 04 de Octubre del 2017.-

**Art. 2º)** Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 251867 - s/c - 26/02/2020 - BOE

## DECRETO N°135/2017.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Octubre de 2017.-

**VISTO:** Que el próximo Miércoles 08 de Noviembre se ha establecido como el "DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL";

### Y CONSIDERANDO:

Que como todas las Instituciones Públicas, esta Municipalidad tiene afectado una fecha para celebrar el día del Empleado Municipal; Que es decisión del Departamento Ejecutivo reconocer la dedicación, responsabilidad y buen desempeño de los empleados en el transcurso de todo el año; por ello,

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Art. 1º)** DECLARASE JORNADA NO LABORABLE para el Personal de Planta Permanente y Contratada de esta Municipalidad, el día Miércoles 08 de Noviembre del 2017, con motivo del "DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL"-

**Art. 2º)** DISPONESE que en las áreas de Turismo y Servicios Públicos de Maestranza se determinen las Guardias pertinentes para el cumplimiento de las actividades.-

**Art. 3º)** Comuníquese a todas las áreas del Municipio, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 251876 - s/c - 26/02/2020 - BOE

## DECRETO N° 141/2017.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:** La vigencia de la Ordenanza N° 997 sancionada con fecha 23/05/2012, en la cual el Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo a adquirir para el municipio y por diversas modalidades contractuales, unidades afectadas exclusivamente a la flota automotor municipal;

### CONSIDERANDO:

La necesidad del "Área de Servicios Públicos" de la Municipalidad de Mina Clavero de contar con un motovehículo más en la flota para los servicios generales que puede prestar el área. Que lo particular, la incorporación de un motovehículo de esta envergadura permitirá mejorar el servicio a la comunidad. Que de conformidad a lo establecido por la Ordenanza Nro. 997 el monto de la compra se encuentra autorizado por el Concejo Deliberante, debiendo oportunamente elevar los informes a la comisión Ad Hoc prevista por el art. 2 de dicha normativa, a fin de informar las condiciones de compra.

Por todo ello;

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Art. 1º)** ADQUIERASE, mediante compraventa el motovehículo Marca Honda, Modelo SDH 125 46 STORM, Dominio DBD 222, Año 2007 que se encuentra a nombre del vendedor Tapia José Ignacio.-

**Art. 2º)** INSCRÍBASE en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor Seccional Mina Clavero, pasando el mismo a formar parte de la flota automotor de la Municipalidad de Mina Clavero, destinado su uso a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas. DECRETO N° 141/2017 Municipalidad de Mina Clavero Av. Mitre 1191 -5889- Mina Clavero – Córdoba - Argentina 03544-470001-470473/ espacho@minaclavero.gov.ar.

**Art. 3.)** DETERMÍNESE como acuerdo de precio y forma de pago la siguiente: Se pacta como precio de venta la suma total y final de PESOS DIESES MIL (\$16.000) monto que será abonado en el momento de la transferencia con cheque propio cargo Banco Provincia de Córdoba, Suc. Mina Clavero, y a nombre del vendedor Tapia José Ignacio.-

**Art. 4º)** INFORMESE por escrito y de manera pormenorizada con copia del contrato al Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante de conformidad a lo estipulado por la Ord. 997/2012.

**Art. 5º)** NOTIFÍQUESE, dese intervención a la "Dirección de Gobierno" y a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 251881 - s/c - 26/02/2020 - BOE

## DECRETO N° 142/2017.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:** La vigencia de la Ordenanza N° 997 sancionada con fecha 23/05/2012, en la cual el Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo a adquirir para el municipio y por diversas modalidades contractuales, unidades afectadas exclusivamente a la flota automotor municipal;

### CONSIDERANDO:

La necesidad del "Área de Tránsito" de la Municipalidad de Mina Clavero de contar con un motovehículo más en la flota para los servicios generales que puede prestar el área. Que lo particular, la incorporación de un motovehículo de esta envergadura permitirá mejorar el servicio a la comunidad. Que de conformidad a lo establecido por la Ordenanza Nro. 997 el monto de la compra se encuentra autorizado por el Concejo Deliberante, debiendo oportunamente elevar los informes a la comisión Ad Hoc prevista por el art. 2 de dicha normativa, a fin de informar las condiciones de compra.

Por todo ello;

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Art. 1º)** ADQUIERASE, mediante compraventa el motovehículo Marca Appia, Modelo 13 STRANGER 150, Dominio ITZ 576, Año 2012 que se encuentra a nombre del vendedor Farías Fernando Jesús.-

**Art. 2º)** INSCRÍBASE en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor Seccional Mina Clavero, pasando el mismo a formar parte de la flota automotor de la Municipalidad de Mina Clavero, destinado su uso al Área de Tránsito.-DECRETO N° 142/2017 Municipalidad de Mina Clavero Av. Mitre 1191 -5889- Mina Clavero – Córdoba - Argentina 03544-470001-470473/ despacho@minaclavero.gov.ar.

**Art. 3.)** DETERMÍNESE como acuerdo de precio y forma de pago la siguiente: Se pacta como precio de venta la suma total y final de

PESOS DIESISES MIL (\$16.000) monto que será abonado en el momento de la transferencia con cheque propio cargo Banco Provincia de Córdoba, Suc. Mina Clavero, y a nombre del vendedor Farías Fernando Jesús.-

**Art. 4º)** INFORMESE por escrito y de manera pormenorizada con copia del contrato al Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante de conformidad a lo estipulado por la Ord. 997/2012.

**Art. 5º)** NOTIFÍQUESE, dese intervención a la "Dirección de Gobierno" y a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 251884 - s/c - 26/02/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **LAS PERDICES**

### ORDENANZA N° 1387-2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.541. La ley Provincial N° 8102, Artículo 22º El Acta de Transferencia Administrativa, del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2019. Los Anexos I, II, VIII, X y XIII de la mencionada Acta de Transferencia, y

#### CONSIDERANDO:

Que, los índices macroeconómicos nacionales publicados recientemente, reflejan una grave situación, principalmente por los altos niveles inflacionarios registrados en los últimos periodos y acumulado anual del 2019.

Que, el crecimiento negativo del PBI durante los últimos períodos, sumado a la prolongada recesión que afecta la actividad económica refleja una considerable caída en términos reales de la recaudación provincial.

Que, el desequilibrio Económico y Financiero de la Municipalidad de Las Perdices, presentado por la administración saliente, originado por una deficiente administración de los recursos disponibles. Sumado al estado crítico en que se encuentra la estructura de la organización administrativa municipal, pone en serio riesgo la continuidad en la prestación de los servicios públicos básicos.

Que de las evaluaciones preliminares del Acta de Transmisión de Administración Municipal, se observa una disponibilidad en balances de \$2.233.046 al momento de la transferencia y que el estado de deuda flotante es de \$4.186.649,32, arrojando un saldo negativo de \$ 1.953.603,32. Que, este grado de compromiso de las cuentas públicas distorsiona el normal funcionamiento municipal, alterando la prestación de servicios públicos básicos para la ciudadanía en general;

Que se pudo acreditar la existencia de una deuda no declarada en órdenes de pago que supera \$ 1.288.081,03.

Que existe un saldo negativo en la cuenta de proveedores a pagar, correspondiente a PAICOR, sin ninguna previsión de fondos, ni saldo disponible en cuenta para afrontar tal déficit.

Que existen reclamos administrativos presentados formalmente, intimando al pago de servicios y prestaciones vencidas, por el monto de

\$2.132.781,60.

Que se recibió intimación por parte del Estado Nacional para el reintegro de fondos por el monto de \$500.010,83 debido a la falta de rendición de gastos, por la construcción del escenario ubicado en la plaza central de la localidad. Situación que podría ocasionar suspensión de pagos correspondientes a programas tramitados ante la subsecretaría de municipios, habilitando el inicio de las actuaciones judiciales pertinentes por parte de la Nación contra la Municipalidad.

Que existe un faltante de fondos municipales, por el monto de \$1.430.000, utilizados por la gestión anterior para cubrir el déficit del Círculo Cerrado de Viviendas I, el cual no fue reintegrado.

Que los reclamos recibidos por el Departamento Ejecutivo, hacen mención específicamente al grave estado de deterioro y falta de mantenimiento de la red vial interna tanto las pavimentadas de hormigón y asfalto, como así también las calles de tierra y/o consolidadas de la localidad. Sin existir previsión alguna de fondos para afrontar la problemática.

Que más del 77% de los gastos del municipio son destinados para el funcionamiento.

Que como consecuencia de la persistencia en el tiempo de esta situación financiera, el Parque Automotor Municipal ha sufrido las consecuencias de la falta de mantenimiento y no se encuentra operativo en su mayor parte.

Que de acuerdo con informes preliminares de asesoría jurídica, las causas judiciales que tienen al Municipio como demandado muestran un pasivo contingente de \$18.000.000, siendo inminente la finalización de las mismas con sentencias condenatorias, las cuales comprometerán aún más las cuentas municipales y por tanto la capacidad del municipio de prestar los mínimos servicios.

Que, al cierre del ejercicio, la verificación de pasivos existentes, registrados y no registrados, excede la previsión del presupuesto correspondiente y la capacidad de pago de las arcas municipales;

Que la situación descrita anteriormente muestra un estado de gravedad tal, que justifica la adopción de medidas de excepción como la declaración de un estado de emergencia, ante el riesgo cierto de incumplimiento total de los objetivos básicos que fundamentan la existencia del estado

mismo.

Que para esto deben tenerse en cuenta los preceptos jurídicos fundamentales en los que debe fundarse toda medida como la pretendida en la presente ordenanza.

Que atento ello y la necesaria sujeción de toda Administración al principio de legalidad, se impone obrar consistentemente con el ordenamiento jurídico, más aún cuando con base en tal precepto, se busca definir potestades de excepción, necesarias para paliar como en este caso una situación objetiva de grave emergencia económico financiera.

Que, siguiendo tal razonamiento, la Constitución Nacional en su artículo 28° exige fundar toda norma en el principio de razonabilidad, pretendiendo con ello la necesaria adecuación de los medios que se establezcan para la obtención de los fines que el Estado - en sus diversas órbitas de actuación - debe procurar.

Que reconocido en nuestra provincia el poder de policía de emergencia por amplia jurisprudencia, se busca con la presente norma cumplir sus presupuestos y límites, los que se enumeran a continuación:

- a) que exista una situación de emergencia definida por el Cuerpo Deliberativo;
- b) que la Ordenanza tenga como finalidad legítima la de proteger los intereses generales de la sociedad y no a determinados individuos;
- c) que haya razonabilidad de las medidas adoptadas para superar la crisis;
- d) que haya transitoriedad de las medidas, limitadas al plazo indispensable para que desaparezcan las causas que la tornaron necesarias.

Que queda acreditada la trascendencia social de los efectos de una deficitaria ejecución del presupuesto municipal, sumada a una difícil situación económico, financiera y patrimonial, todo ello en el contexto de una economía nacional en crisis, todo lo cual constituye una grave situación de emergencia, que se define cuando: "... la deuda interna diariamente exigible excede los recursos presupuestarios corrientes y por ende no se puede pagar con el dinero que no se tiene. "Dinero que tampoco se puede emitir ni pedir prestado" (Agustín Gordillo, Manual de Derecho Administrativo T.III);

Que la emergencia económica, es una herramienta que busca equilibrar los compromisos que debe afrontar el Municipio para evitar que el déficit presupuestario, y de capital se profundicen en el tiempo y afecten aún más a toda la comunidad.

Que dicha medida es de carácter transitorio y su duración prevista se propone con el fin de tomar las medidas necesarias hasta que desaparezcan las causas que la tornaron necesaria.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional, Provincial y la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Por ello,

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1387-2020**

**Artículo 1°.-** DECLARAR la EMERGENCIA ECONÓMICO - FINANCIERA y ADMINISTRATIVA en el municipio de Las Perdices, por el término de un (1) año, desde su aprobación, pudiendo ser renovado por un plazo igual. Durante su vigencia se adoptarán las medidas que se anuncian en los siguientes artículos.

**Artículo 2°.-** ORDENAR la reducción en un quince (15%), de la remuneración del Sr. Intendente Municipal, Secretarios y a todo el personal de la planta política, a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

**Artículo 3°.-** FACULTAR al Departamento Ejecutivo municipal a acordar regímenes generales para determinar; verificar y conciliar el monto de las acreencias y deudas particulares, proponer y concluir acuerdos; establecer modalidades y plazos para su cancelación proponiendo y aceptando refinanciamientos y novaciones de las deudas determinadas; proponiendo en todos los casos el saneamiento del Estado, declarando como paso previo a cualquier acción; la inmediata compensación del pleno derecho de deudas y acreencias recíprocas; líquidas y exigibles entre los particulares y el municipio.

**Artículo 4°.-** CREAR un Registro de Proveedores con acreencias al 30-11-2019 para pautar formas de pago, establecer regímenes generales y especiales para revisar contratos, deudas y acreencias con particulares, a los fines de verificar y conciliar los montos de lo mencionado anteriormente; proponiendo concluir acuerdos, transar pleitos pendientes, establecer modalidades y plazos para su cancelación, proponiendo refinanciamientos, teniendo facultad hasta de suspender para signar prioridades en las afectaciones de fondos públicos, priorizando las necesidades y servicios básicos.

**Artículo 5°.-** AUTORIZAR a suspender horas extras y adicionales al personal municipal hasta la revisión de cada caso en particular para su otorgamiento a partir de la fecha en que se disponga por nuevo acto administrativo.

**Artículo 6°.-** AUTORIZAR al DEM a realizar concurso de precios, cuando la contratación excedan el máximo permitido para compra directa de bienes y servicios, previa aprobación del Concejo Deliberante, a los fines de hacer más eficiente los costos y disminuir tiempos de procesos de selección.

**Artículo 7°.-** AUTORIZAR al DEM a declarar en desuso bienes muebles municipales que no sean necesarios y proceder a su venta al mejor postor en remate público no judicial.

**Artículo 8°.-** AUTORIZAR al DEM a efectos que confeccione un listado de bienes inmuebles susceptibles de venta y proceda a su venta al mejor postor en remate público no judicial.

**Artículo 9°.-** AUTORIZAR al DEM para establecer plazos de pago distintos de los fijados por la Ordenanza Impositiva; sus modificatorias y por ordenanzas tributarias especiales; para el pago de impuestos; tasas y demás gravámenes establecidos por las citadas disposiciones. Establecer prorrogas, planes de regulación de deudas originadas en obligaciones fiscales vencidas, así como sus intereses, multas y accesorios, con independencia del estado actual. De la misma manera podrán establecerse exenciones y otras medidas afines, tendientes a graduar la carga fiscal de sectores de contribuyentes en situación de vulnerabilidad social y económica.

**Artículo 10°.-** FACULTAR al DEM a declarar la rescisión de todos los contratos de obra y servicios celebrados con anterioridad a la vigencia de ésta que no se encuadren en las previsiones de esta norma.

**Artículo 11°.-** FACULTAR al DEM a reestructurar la organización municipal, mediante acto administrativo, previa autorización pudiendo reubicar, reasignar y trasladar al personal municipal, restablecer funciones, redistribuir tareas, suspender bonificaciones, fusionar, suprimir, reorganizar o



redimensionar organismos, estructuras orgánicas y dependencias municipales, redistribuir oficinas y espacios públicos, crear y disolver áreas, secretarías y subsecretarías.

**Artículo 12°.-** AUTORIZAR el uso del crédito público en la forma de préstamos bancarios o financieros, autorización de giro en descubier-to, uso de cheques de pago diferido o similares, hasta el equivalente al 10% del presupuesto vigente, de acuerdo con tasas de mercado, usando como garantía porcentajes de la coparticipación, en la forma que resulte más conveniente. En especial los destinados para afrontar la reparación, mantenimiento y ejecución de la red vial, red de agua y cloacas. Para poder dar cumplimiento con este fin, se faculta especialmente al DEM, a disponer medidas de racionalización del gasto público que permita el re direccionamiento de los recursos municipales a los gastos prioritarios y necesarios para superar la situación que provoca esta declaración de emergencia.

**Artículo 13°.-** AUTORIZAR al DEM a establecer un régimen de retiro para los empleados Municipales de la localidad, limitado a quienes le falten menos de diez años para acceder a un beneficio jubilatorio. Podrá denegarse la solicitud cuando el retiro afecte el regular funcionamiento del área o el sector en que se desarrolle el agente, con exclusivo criterio del DEM.

**Artículo 14°.-** FACULTAR al DEM, a finalizar las causas judiciales, con métodos alternativos a la resolución de conflictos, en sede judicial o extrajudicial, donde el Municipio es parte, tanto como actor o demandado. Autorizando especialmente la suscripción de Acuerdos transaccionales, Actas de mediación, suscribir acuerdos compensatorios, condonar deudas, desistir y/o reajustar pretensiones, aceptar y/o impugnar tasaciones, conceder esperas y quitas, acordando y aceptando nuevos plazos, reconocer obligaciones anteriores, solicitar medidas cautelares, embargos preventivos y sus respectivas cancelaciones. Otorgando plena legitimidad, teniendo por firmes y válidos todos los acuerdos, judiciales y extrajudiciales suscriptos en virtud de la presente facultad, tanto en causas judiciales ya iniciadas, como así también en las que se entablen a futuro, durante el plazo que dure la emergencia.-

**Artículo 15°.-** FACULTAR al DEM a reglamentar la presente y a prorrogar la misma por igual término si el contexto económico y la evolución de las variables económicas, resultaran desfavorables.

**Artículo 16°.-** ORDENAR elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

**Artículo 17°.-** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada y aprobada por mayoría en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices a los nueve (9) días del mes de Enero de Dos 2020 y constando en Acta N° 1145  
Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N°009/2020  
De fecha: 10/01/2020

Fdo: Paola AICHINO, Presidente HCD - Anahi CABRERA, Secretaria HCD - Sergio AVALIS, Intendente - Juan Carlos Villafañe, Secretario de Gobierno

1 día - N° 251972 - s/c - 26/02/2020 - BOE

## **ORDENANZA: N° 1388-2020**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: N° 1388-2020**

**Artículo 1°.-** MODIFIQUESE el Artículo 9° de la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 1386/2019 de fecha 27/11/2019 debiendo actualizar sus montos al 45%, con respecto al año anterior, de la columna monto mensual a pagar.

**Artículo 2°.-** FACULTAR al DEM a reglamentar la presente, para su conocimiento.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada y Aprobada por en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices a los nueve (23) días del mes de Enero de 2020, Constando la misma en Acta N° 1146.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 016-2020  
De fecha: 24/01/2020

Fdo: Fabio ARBOL, Vice Presidente HCD - Anahi Cabrera, Secretaria HCD Sergio AVALIS, Intendente - Juan Carlos VILLAFAÑE, Secretario de Gobierno

1 día - N° 251975 - s/c - 26/02/2020 - BOE

## **ORDENANZA N° 1389-2020**

**VISTO:** La ley Provincial N° 8102, Artículo 22°. Ordenanza N° 1155 – 2015, de fecha 16 de junio de 2015, promulgada por decreto N° 152-2015. ANEXO I, a la Ordenanza N° 1155 – 2015.

### **CONSIDERANDO:**

Que los adjudicatarios del Círculo Cerrado de Viviendas "Mi sueño Mi Hogar II", convocados en sesión informativa de adjudicatarios, y ante la inexistencia de registros oficiales que acrediten la conformación inicial de la Comisión de Adjudicatarios, deciden por votación unánime, conformar dicha comisión con la totalidad de los miembros del Plan de Viviendas.

Que en la misma sesión se aprueba la elaboración de una propuesta de modificación a la ordenanza N° 1155-2015, la cual será presentada para su aprobación ante el Concejo Deliberante de la localidad, conteniendo las modificaciones necesarias para poder contribuir con la adecuada finalización del Plan de Viviendas.

Por ello,

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** MODIFIQUESE el Artículo 13° de la Ordenanza Municipal N°1155-2015 de fecha 16/06/2015, Art. 9° y 10°, donde dice "Comisión Ejecutora," debe decir, "Comisión de adjudicatarios."

**Artículo 2°.-** MODIFIQUESE el Artículo 9°, de la Ordenanza Municipal N°1155-2015, de fecha 16/06/2015, quedando su redacción definitiva de

la siguiente manera: "Art. 9°: La Municipalidad eximirá a la totalidad de los adjudicatarios del pago de la tasa a la construcción privada."

**Artículo 3°.-** DERÓGUESE el Artículo 14 de la Ordenanza Municipal N°1155-2015 de fecha 16/06/2015.

**Artículo 4°.-** MODIFIQUESE el Artículo 7°, del ANEXO I, de la Ordenanza Municipal N°1155-2015, de fecha 16/06/2015, quedando su redacción definitiva de la siguiente manera: "Art. 7°: Comisión de Adjudicatarios. Esta comisión estará conformada por la totalidad de adjudicatarios que conforman el Círculo Cerrado de Viviendas "Mi sueño, Mi Hogar II", junto a un arquitecto y un oficial administrativo elegidos por votación, en sesión de adjudicatarios. Debiendo permanecer conformada de esta manera hasta la culminación del Círculo Cerrado. Los adjudicatarios serán responsables solidarios, hasta finalizar la construcción de la totalidad de las viviendas. La desafectación de los adjudicatarios se hará de manera conjunta y simultánea, una vez concluidas las tareas y canceladas la totalidad de las cuentas a pagar originadas como consecuencia de la ejecución de las obras correspondientes al Círculo de Viviendas II"

**Artículo 5°.-** MODIFIQUESE el Artículo 8°, del ANEXO I, de la Ordenanza Municipal N°1155-2015, de fecha 16/06/2015, quedando su redacción definitiva de la siguiente manera: "Art. 8°: Funciones. La Comisión de Adjudicatarios, tendrá a su cargo el control de los procedimientos de compra de materiales y contratación de mano de obra, podrá realizar inspecciones directas y visitas en las obras en ejecución. Analizará mensualmente las variaciones de precios sobre los costos de la construcción y deberá someter a consideración y análisis de manera inmediata, la variación de la cuota vigente, cuando se notifique de la existencia de subas considerables en los costos, por parte del profesional a cargo, y/o agente administrativo designado, y/o por informe comunicado fehacientemente desde el Departamento Ejecutivo Municipal."

**Artículo 6°.-** INCLUYASE el Artículo 8° Bis, del ANEXO I, de la Ordenanza Municipal N°1155-2015, de fecha 16/06/2015, quedando su redacción definitiva de la siguiente manera: "Art. 8° BIS: Resoluciones. La Comisión de Adjudicatarios tendrá la potestad de aprobar resoluciones, que serán de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes del Círculo Cerrado de Viviendas en cuestión. Las resoluciones se pondrán a consideración en una sesión mensual, para la cual se convocará a la totalidad de los adjudicatarios por medio fehaciente, con 24 horas de anticipación como mínimo, debiendo estar presentes al menos ocho (8), adjudicatarios o sus representantes, para poder votar válidamente una resolución. Los adjudicatarios, debidamente notificados, que no participen de la sesión personalmente o por representante, perderán el derecho a voto y la posibilidad de oponerse a las medidas aprobadas. La resolución quedará aprobada con el voto de la mayoría simple, de los presentes. Las resoluciones serán de cumplimiento obligatorio para los adjudicatarios a partir de las 24 horas siguientes de notificados fehacientemente. Todas las resoluciones, previo a notificarse, deberán ser enviadas para su revisión y control de legalidad, al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, bajo pena de nulidad. El DEM, tendrá la potestad de veto, debiendo fundamentar tal medida, regresando la resolución dentro de los 5 días de notificada, a la Comisión de Adjudicatarios para que se vuelva a tratar el tema en cuestión."

**Artículo 7°.-** INCLUYASE el Artículo 8° Ter, del ANEXO I, de la Ordenanza Municipal N°1155-2015, de fecha 16/06/2015, quedando su redacción definitiva de la siguiente manera: "Art. 8° Ter: Designación de un

Agente Administrativo Coordinador. La Comisión de Adjudicatarios deberá proponer y votar un agente administrativo coordinador transitorio, hasta que el DEM designe un coordinador de obras y servicios públicos quien será el responsable definitivo junto a un arquitecto los cuales serán responsables de: diseñar el proceso de compras que deberá ejecutar el arquitecto, registrar y mantener actualizadas las bases de datos y la totalidad de la documentación y registros del plan de viviendas, especialmente lo referido a control de inventario de existencias en depósito, control y recepción de compras, estado de cuentas del plan, estado de deudas y pagos a proveedores, ejecución de pagos por servicios, control y seguimiento de pagos por parte de los adjudicatarios, gestión de cobranzas extrajudiciales de morosos, realización de notificaciones a los adjudicatarios, convocatoria mensual de los adjudicatarios para sesionar sobre resoluciones e informar el estado de avance y cuentas del Plan de Viviendas, llevar los registros en actas sobre las resoluciones adoptadas, coordinación con el arquitecto para la compra y provisión del material a las obras en ejecución, control de certificados de avance de obra para realizar pagos y toda otra actividad referente a la administración y control del plan hasta su finalización. El agente administrativo recibirá una remuneración de mensual, la cual se solventará con el aporte ya incluido en la cuota de los adjudicatarios. Podrá ser removido y reemplazado únicamente por la Comisión de Adjudicatarios. El agente administrativo coordinador y el arquitecto tendrán obligación de participar de las sesiones de la comisión de adjudicatarios. El arquitecto responsable de las obras deberá estar disponible un día a la semana, que se informará por escrito a los adjudicatarios, en el municipio para evacuar consultas y atender reclamos particulares de los adjudicatarios. El agente administrativo coordinador podrá renunciar al cargo previa notificación fehaciente a la comisión de adjudicatarios con un mínimo de 30 días de antelación.

**Artículo 8°.-** INCLUYASE el Artículo 11°, del ANEXO I, de la Ordenanza Municipal N°1155-2015, de fecha 16/06/2015, quedando su redacción definitiva de la siguiente manera: "Art. 11°: Precio, Cantidad de cuotas, Cancelación total y Solidaridad de las deudas. Se establece que la cantidad de cuotas total será de sesenta y cinco (65), por la suma de \$23.011,27 (pesos veintitrés mil once c/veintisiete centavos), la cual quedará sujeta a variaciones según los incrementos que sufra el costo de la construcción. La cancelación será mensual y de manera consecutiva, existiendo la posibilidad excepcional de la cancelación total, por única vez. Esto se podrá instrumentar solo si la cantidad de adjudicatarios presentados para cancelar anticipadamente no supera la cantidad de cinco. La cancelación anticipada de las cuotas, solo libera a los adjudicatarios de los incrementos por aumento del valor de la construcción, que a futuro se aprueben, manteniendo la solidaridad sobre los gastos remanentes, deudas administrativas y/o costos eventuales que se ocasionen a futuro, hasta la finalización definitiva del Círculo de viviendas."

**Artículo 9°.-** FACULTAR al DEM a reglamentar la presente, para su conocimiento.

**Artículo 10°.-** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada y Aprobada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices a los 23 días del mes de Enero de 2020, Constando la misma en Acta N° 1146.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 017-2020  
De fecha: 24/01/2020

Fdo: FABIO ARBOL, Vice Presidente HCD - Anahi CABRERA, Secretaria HCD  
- Sergio AVALIS, Intendente - Juan Carlos VILLAFANE, Secretario de Gobierno

1 día - N° 251978 - s/c - 26/02/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 1390-2020

**VISTO:** La realidad socio-económica de la localidad de Las Perdices y la situación de los deudores en mora con el Municipio, por diferentes tasas, impuestos, servicios, contribuciones por mejoras y planes de vivienda, y;

### CONSIDERANDO:

Que es prioritario dotar a la administración municipal de herramientas legales de gestión que posibiliten el pago, por parte de los contribuyentes de los impuestos, tasas, servicios, contribuciones y planes de vivienda.

Que la realidad socioeconómica de los contribuyentes en mora con el Municipio, impone la necesidad de brindar una oportunidad de pago a aquellos que, por diferentes circunstancias no pudieron realizarlo en tiempo y forma, en atención a la profunda crisis desatada a partir de los últimos años.

Que la carga de intereses por mora, supone un esfuerzo adicional de parte de los contribuyentes.

Que es un principio básico de las finanzas públicas, imponer tributos y obligaciones susceptibles de pago real y cuya carga atienda a las verdaderas capacidades de pago de los contribuyentes.

Que cualquier medida de excepción debe darse en términos acotados en el tiempo, de manera tal que se atiendan las necesidades de la administración y de los administrados en torno a principios de justicia contributiva.

Que la presente medida se dicta con el objeto de brindar una oportunidad, y así debe ser analizada por los vecinos, quienes como tales, tienen derechos, pero también obligaciones para con la comunidad.

Que de acuerdo a la Ley 8102, el Concejo Deliberante tiene la atribución de sancionar las ordenanzas donde se crean y determinen los tributos de acuerdo a los principios del artículo 71° de la Constitución Provincial.

Por ello;

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DELAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: N° 1390-2020

**ARTICULO 1ro.** Dispóngase una reducción del 50% (Cincuenta por ciento) sobre los intereses devengados, a aquellos contribuyentes que:

- efectivicen el pago del total de sus obligaciones en mora.
- Tengan una deuda igual o mayor a seis periodos en situación de mora.

**ARTICULO 2do.** Serán alcanzadas con el beneficio dispuesto en el artículo primero, todas las obligaciones contributivas en estado de mora, a excepción de las multas de cualquier especie.

**ARTICULO 3ro.** Establécese un plazo de 180 días de vigencia de la presente ordenanza, vencido el cual, las obligaciones en mora restantes deberán ser abonadas con la totalidad de los intereses devengados.

**ARTICULO 4to.** El plazo aludido en el artículo precedente, podrá ser extendido, a criterio del DEM, atendiendo a razones administrativas y de índole de gestión.

**ARTICULO 5to.** El DEM dispondrá por la vía administrativa, de planes especiales de obligaciones en mora para contribuyentes jubilados y pensionados que no estén alcanzados por el Art. 53° de la Ordenanza Tarifaria N° 1386/2019.

**ARTICULO 6to.** Suspéndase la vigencia de la Ordenanza 1203/2016 y normas concordantes en tanto este vigente la presente operatoria, quedando los planes de pago ya otorgados alcanzados por esta norma.

**ARTICULO 7mo.** Facúltese al DEM a reglamentar aspectos técnicos derivados de la presente ordenanza.

**ARTICULO 8vo.** Publíquese, comuníquese y archívese.

Dada y aprobada por Unanimidad en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices a los 23 días del mes de Enero de 2020 y constando en Acta N° 1146.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 018-2020

De fecha: 24/01/2020

Fdo: FABIO ARBOL, Vice Presidente HCD - Anahi CABRERA, Secretaria HCD - Sergio AVALIS, Intendente - Juan Carlos VILLAFANE, Secretario de Gobierno

1 día - N° 251980 - s/c - 26/02/2020 - BOE

<b>BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA</b>		Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650	Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
		Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA	Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
		 <a href="http://boletinoficial.cba.gov.ar">http://boletinoficial.cba.gov.ar</a>	 <a href="mailto:boe@cba.gov.ar">boe@cba.gov.ar</a>
			 @boeoba